



MARCELA ALEJANDRA CARRIZO  
JEFE DEL DPTO. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ministerio de Servicios Públicos  
CATAMARCA

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA; 10 ABR. 2019**

**Es Copia Fiel del Original**



**VISTO:**  
El Expte. "D" N° 103/19, mediante el cual se tramita la convocatoria al empadronamiento y modificación del beneficio de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), y el Decreto S.P. N° 1264/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a las facultades conferidas por las disposiciones contenidas por el Artículo 6° del Decreto S.P. N° 1264/13, este Ministerio, considera procedente ampliar los recaudos exigidos para la inclusión y exclusión de los beneficiarios de la (T.I.S.), REGLAMENTO GENERAL DE LA TARIFA DE INTERÉS SOCIAL (T.I.S.).

Que, los sucesivos incrementos en los precios mayoristas tanto en la energía como en la potencia y en el transporte de energía eléctrica, han provocado incrementos significativos en la tarifa de Usuario Final, causando una retracción en la demanda vertical de los usuarios de toda la Provincia.

Que la situación socio-económica por todos conocida, como es de esperar se vio agravada por los incrementos antes citados, a raíz de lo cual se han recibido en este Ministerio innumerables requerimientos de acceso al beneficio de la Tarifa de Interés Social (TIS).

Que, como consecuencia de lo anteriormente descripto, la demanda media de los Usuarios Residenciales se redujo a los 500 KWh-bim. Ante lo ello, resulta pertinente y ante la limitación de los fondos específicos para subsidios, reducir a 200 KWh-mes el consumo subsidiado que alcanza a los beneficiarios de la TIS. De idéntica forma se debe operar con el cargo fijo subsidiado, reduciéndolo al 50 %. Permitiendo de esta manera la posibilidad de ampliar el acceso de beneficiarios a la TIS.

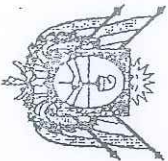
Que resulta oportuno entonces mediante la presente, convocar nuevamente al empadronamiento a los fines de que aquellos usuarios que no pudieron empadronarse durante el año 2018, lo hagan en esta oportunidad.

Que, asimismo corresponde modificar los alcances del beneficio de la Tarifa de Interés Social, en cuanto al consumo subsidiado y al cargo fijo.

Que, como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de las finalidades previstas en el Decreto S.P. N° 1264/13, resulta necesario aplicar lo dispuesto en el Art. 19° del citado cuerpo normativo, efectuando una nueva convocatoria a todos los usuarios del servicio de energía eléctrica que se consideren comprendidos en el marco del Reglamento General de la Tarifa de Interés Social y la presente norma complementaria.

Que, a los fines de facilitar el acceso de los usuarios beneficiarios de la Tarifa de Interés Social (T.I.S), a grupos vulnerables de la sociedad, como lo son los Jubilados y/o Pensionados, Personal de Trabajo Doméstico, Beneficiarios de Asignación Universal por hijo, Asignación por Embarazo, Becas Prog.R.Es.Ar, Monotributo social y Pensiones contributivas, esta Autoridad de Aplicación dicta el presente instrumento legal.





Ministerio de Servicios Públicos



MARCELA ALEJANDRA CARRIZO  
JEFA DEL DPTO. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Copia Fiel del Original



Que, obra Dictamen D.S.L. N° 071/19 de la Dirección de Servicios Legales del Ministerio de Servicios Públicos, manifestando que: "...se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el empadronamiento y modificación del beneficio de la Tarifa de Interés Social, obrante en autos."

Que, este Ministerio se encuentra facultado a dictar el presente instrumento, de conformidad a lo establecido Decreto S.P. N° 1264/13.

Que a fojas 11/13, obra copia certificada de Resolución Ministerial S.P. N° 083 de fecha 26 de Febrero de 2.019, mediante la cual se convoca a un nuevo empadronamiento a partir del 07 de Marzo y hasta el 26 de Abril y modifica el Beneficio de la Tarifa de Interés Social (TIS).

Que a fojas 15, obra nota de fecha 05 de Abril de 2019, por la que el Director de Estudios, Proyectos y Obras, solicita extender el plazo previsto en Resolución Ministerial S.P. N° 083/19, hasta el día 17 de Mayo de 2.019.

Que a fojas 16,16vta./17, toma intervención la Dirección de Servicios Legales, mediante Dictamen D.S.L. N° 131/19, manifestando que: "...se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente que disponga la extensión del plazo para la presentación de la documentación pertinente a los fines del empadronamiento en el Beneficio de la Tarifa de Interés Social hasta el día 17 de Mayo del año 2019."

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 135/2011 y el Decreto G y J N° 10/2015 cabe proceder en conformidad.

Por ello;

### EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder una ampliación de plazo en la convocatoria al empadronamiento de aquellos usuarios que no pudieron realizarlo durante el año 2018, hasta el 17 de Mayo de 2.019, para acceder al beneficio de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.).

**ARTÍCULO 2°.-** Informar que las recepciones de los formularios de empadronamiento y la documentación adjunta deberá ser realizada durante el plazo resuelto en el artículo precedente en las oficinas comerciales de toda la Provincia de la EC SAPEM.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese durante tres (3) días seguidos en el diario de mayor circulación de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimientos a sus efectos: Energía de Catamarca S.A.P.E.M. y Ente Regulador de Servicios Públicos y otras concesiones (En.Re.).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL S.P. N° 172



GUILLELMO E. DALALASTA  
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS